



Ministerio de Salud
Argentina

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION**, en adelante denominado el “MINISTERIO”, representado en este acto por la Señora Subsecretaria de Medicamentos e Información Estratégica, Dra. Natalia GRINBLAT (D.N.I. N° 23.834.359), con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**, en adelante denominado el “LABORATORIO” (C.U.I.T. N° 30-62698339-8), organismo que depende del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Farmacéutica Gabriela Cristina Bes, (DNI N° 16.547.146), en su carácter de Directora Provincial del Instituto Biológico Tomás Perón, designada por Resolución N° 2182/2022 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de fecha 7 de junio de 2022, con domicilio en la Colectora de Av. Antártida Argentina entre 525 y 526 de Tolosa, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Convenio, **en el marco de la Contratación Directa N°**, en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individualmente e indistintamente la “Parte” y colectivamente las “Partes”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, las disposiciones que se dicten en consecuencia y los establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA - OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto asegurar un stock estratégico de “Suero antitoxina botulínica tipo A-B. Presentación: frasco ampolla por 10 ml, conteniendo por cada ml de suero 500 UI de antitoxina A y 500 UI de antitoxina B”, a nivel central y jurisdiccional, a fin de garantizar el tratamiento oportuno ante la ocurrencia de casos de botulismo.

En tal sentido, el LABORATORIO suministrará al MINISTERIO los siguientes productos:



Ministerio de Salud
Argentina

Renglón 1: CIENTO CINCUENTA (150) unidades de Suero antitoxina botulínica tipo A-B. Presentación: frasco ampolla por 10 ml, conteniendo por cada ml de suero 500 UI de antitoxina A y 500 UI de antitoxina B.

TERCERA – PRECIO Y MONTO DEL CONVENIO: El precio final por todo concepto es el siguiente:

Renglón 1: Suero antitoxina botulínica tipo A-B. Presentación: frasco ampolla por 10 ml, conteniendo por cada ml de suero 500 UI de antitoxina A y 500 UI de antitoxina B, PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.374,74.-) por unidad.

En este sentido, y en virtud de adquirirse la cantidad de 150 frasco ampollas, el monto total del CONVENIO asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 656.211.-).

CUARTA – PRODUCTOS ADMITIDOS: Sólo se admitirán productos, que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, autorización de comercialización de primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición N° 4932/2008 de dicha Administración, y que no tengan restricciones para su comercialización.

QUINTA - VENCIMIENTO: El vencimiento de los productos no podrá ser inferior a doce (12) meses contados a partir de la entrega del producto inmunobiológico.

SEXTA - ENVASES: Los productos deberán ser entregados en envase secundarios y terciarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba y deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Los envases primarios y secundarios deberán llevar impresa, en lugar visible con caracteres destacado, la siguiente leyenda: "MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION - PROHIBIDA SU VENTA".



Ministerio de Salud
Argentina

SÉPTIMA - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: Los productos objetos del presente CONVENIO serán provistos mediante una única entrega por la totalidad de las unidades, a los TREINTA (30) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

El lugar de entrega será en Andreani Grupo Logístico Planta Benavidez, ubicado en la Ruta 9 km 37,5, Benavídez, Provincia de Buenos Aires; u otro depósito a designar por la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA que estará ubicado dentro de un radio de setenta (70) kilómetros del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

La fecha exacta de entrega deberá ser coordinada solicitando turno a Analia Rearte, arearte@msal.gov.ar; TEL: 54-11-4379-9000 (int 4806) o aquella persona que el MINISTERIO defina a tales efectos.

Finalmente, en caso que el MINISTERIO haga uso de la opción de ampliación, los plazos de entrega establecidos precedentemente podrán ser modificados, con consentimiento del adjudicatario.

OCTAVA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Todas las notificaciones entre las partes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR.AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda al LABORATORIO revisar periódicamente el COMPR.AR –en particular el escritorio del proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir al Laboratorio de sus responsabilidades.



Ministerio de Salud
Argentina

NOVENA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO realizará el pago comprometido correspondiente a los productos detallados en el Objeto del Convenio dentro de los TREINTA (30) días de recibida la factura de los productos, mediante transferencia bancaria por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), Padrón único de entes del Sistema de Información Financiera: N° 439935, a la cuenta que a tales efectos denuncia el LABORATORIO.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y el artículo 47 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Las facturas se presentarán a través de la plataforma de “Tramitación a Distancia (TAD) - MINISTERIO DE SALUD - PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE AUTOGESTIÓN DE PROVEEDORES”. Allí deberá ingresar en formato digital (PDF) toda la documentación detallada, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original. Se acompañarán de copia de los remitos entregados a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

DÉCIMA - CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN: La COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA del MINISTERIO tendrá la responsabilidad de verificar si los productos cumplen o no las condiciones establecidas en el presente CONVENIO. Asimismo, recibirán los bienes con carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la entrega de los productos.

Para comunicarse con la citada Comisión, el LABORATORIO deberá contactarse al correo electrónico comisionderecepcion@msal.gov.ar.

DÉCIMO PRIMERA - AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO: El MINISTERIO tendrá derecho al aumento o disminución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y



Ministerio de Salud
Argentina

complementarios, y el artículo 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

DÉCIMO SEGUNDA - PENALIDAD POR MORA: El Laboratorio será pasible de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurra en las causales reguladas en artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y complementarios. Asimismo, se informa que el incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto Lugar y Plazo de Entrega del presente convenio, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso. A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, el día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra y la fecha de entrega. Las penalidades establecidas en la presente cláusula no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el MINISTERIO o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del MINISTERIO dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERA - JURISDICCIÓN APLICABLE: Para el caso de controversia entre las Partes, derivadas de la aplicación del presente Convenio, las mismas deberán someterse a la justicia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO CUARTA - DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen, sin perjuicio del domicilio electrónico dispuesto en cláusula octava.



Ministerio de Salud
Argentina

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2023, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Adquisición Suero antitoxina botulínica tipo A-B

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.